

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0980 DE 2024

(agosto 9)

*por la cual se extiende la vigencia de la Resolución número 0220 del 11 de febrero de 2019 que contiene el Reglamento Técnico aplicable a la etiqueta de baldosas cerámicas, que se produzcan, importen y comercialicen en Colombia.*

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular de las previstas en el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, en el numeral 4 del artículo 2° y numeral 7 del artículo 28 del Decreto número 210 de 2003, y en el Decreto Único Reglamentación del Sector Comercio, Industria y Turismo número 1074 de 26 de mayo de 2015 y

### CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del artículo 2° del Decreto Ley 210 de 2003 determinó que es función del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, entre otras, la formulación de las políticas para la regulación del mercado, la normalización, evaluación de la conformidad, calidad y protección del consumidor.

Que la Resolución 0220 del 2019 por la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a la etiqueta de baldosas cerámicas, que se produzcan, importen y comercialicen en Colombia fue publicada en el *Diario Oficial* número 50780 del 13 de febrero de 2019.

Que el Numeral 4 del artículo 2° del Decreto número 210 de 2003 determinó que es función del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la formulación de las políticas para la regulación del mercado, la normalización, evaluación de la conformidad, calidad y protección del consumidor, entre otras.

Que el Numeral 7 del artículo 28 del Decreto número 210 de 2003, “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se dictan otras disposiciones” dispuso, entre las funciones que debe cumplir la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la coordinación a nivel nacional y la elaboración de aquellos reglamentos técnicos que no correspondan a una entidad o autoridad diferente.

Que de conformidad con el Decreto número 1074 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentación del Sector Comercio, Industria y Turismo”, que fue modificado por el Decreto número 1595 de 2015 “Por el cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el Capítulo 7 y la Sección 1 del Capítulo 8 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, y se dictan otras disposiciones”, establece en su artículo 2.2.1.7.6.7 “los reglamentos técnicos deben ser sometidos a revisión por parte de la entidad reguladora, con el fin de determinar su permanencia, modificación, o derogatoria, por lo menos una vez cada cinco (5) años, o antes si cambian las causas que le dieron origen. No serán parte del ordenamiento jurídico los reglamentos técnicos que transcurridos cinco (5) años de su entrada en vigencia no hayan sido revisados y decidida su permanencia o modificación por la entidad que lo expidió”.

Que en virtud del principio de transparencia y publicidad de los actos administrativos se realizó Consulta Pública del proyecto de resolución por el cual se extiende la vigencia de la Resolución número 0220 del 11 de febrero de 2019 que contiene el Reglamento Técnico aplicable a la etiqueta de baldosas cerámicas, que se produzcan, importen y comercialicen en Colombia”.

Que el artículo 1° del Decreto número 2246 del 29 de diciembre de 2017, establece “Prorrogar hasta el 1° de enero del 2019 la entrada en vigencia de los artículos 2.2.1.7.6.7 y 2.2.1.7.6.8, incorporados al Decreto número 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector, Comercio, Industria y Turismo”.

Que en virtud de lo anterior la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio Industria y Turismo a la fecha se encuentra adelantando el Análisis de Impacto Normativo expost de la Resolución número 0220 del 11 de febrero de 2019 “Por la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a la etiqueta de baldosas cerámicas, que se produzcan, importen y comercialicen en Colombia” con el objetivo de cumplir con lo establecido en artículo 2.2.1.7.6.7 del Decreto número 1595 de 2015 incorporado al Decreto número 1074 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio Industria y Turismo.

Que el Análisis de Impacto Normativo de la Resolución número 0220 de 2019 como herramienta de revisión del reglamento técnico se tiene previsto culminar en diciembre de 2024.

Que por lo anterior se hace necesario extender el plazo de vigencia de la Resolución número 0220 del 11 de

febrero de 2019, pues, de no hacerlo al 11 de agosto de 2024, esta quedará derogada.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1°. Extender la vigencia de la Resolución número 0220 del 11 de febrero de 2019 “Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a la etiqueta de baldosas cerámicas, que se produzcan, importen y comercialicen en Colombia”, hasta el 30 de septiembre de 2025.

Artículo 2°. La presente resolución entrará en vigor a partir de su publicación en el *Diario Oficial*.  
Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 9 de agosto de 2024. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo;

*Luis Carlos Reyes Hernández.*

**(C. F.).**

